



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

DECRETO Nº 051/2020

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los veinte días del mes de abril de dos mil veinte.-

VISTO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de prorrogar las fechas de vencimiento, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la crisis sanitaria que estamos atravesando, ha motivado el receso administrativo tanto a nivel Nacional como Provincial y Municipal;

Que debido a la situación generada por la pandemia de coronavirus la Municipalidad de Balnearia se ha adherido al Decreto Nacional nro. 297/20, por lo que ha sido declarado Asueto Administrativo, con el cese de la actividad administrativa Municipal en forma definitiva hasta el 31/03 (Inclusive);

Que así este Municipio se ha adherido al Decreto Nacional nro. 297/20, y posteriormente a los Decretos 325 de fecha 29 de marzo de 2020 que ordenan continuar con la medidas de aislamiento social y obligatorio;

Que recientemente mediante Decreto Nro. 047 /2020 dictado con fecha 13 de abril de 2020 esta municipalidad se ha adherido a la continuación de la medida de *“Aislamiento preventivo, social y obligatorio”* hasta el día 26 de abril Inclusive;

Mediante Decreto nro.038 /2020 con fecha 20 de marzo de 2020 este municipio prorrogó por treinta (30) días todos los vencimientos de tasas, impuestos contribuciones y demás obligaciones, que hubieren acaecidos en el periodo comprendidos dentro de la medida de la obligación de *“aislamientos social, preventivo y obligatorio”* y *“prohibición de circular”*;

Que siendo que las medidas aun cuando se han flexibilizado el listado de los rubros y actividades exceptuadas, lo cierto es que continúa hasta la fecha,



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

encontrándose muchos contribuyentes dentro de las personas catalogadas como de alto riesgo;

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario y meritorio adoptar medidas oportunas y preventivas en relación a las obligaciones de pago mensuales de los contribuyentes; buscando la no pérdida de beneficios de quienes resulten contribuyentes cumplidores y en aras de fomentar el pago y así de mantener el flujo mensual de ingresos de esta Municipalidad con la finalidad de sobreponerse al estado de crisis económica que nuestro Municipio atraviesa;

Que en virtud de los fundamentos antes mentados y en pleno ejercicio de las facultades que le son conferidas a este Departamento Ejecutivo; ante todo lo expuesto, es oportuno y meritorio adoptar medidas en relación a la prórroga de vencimientos en adelante por un tiempo prudencial;

POR TODO ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN PLENO EJERCICIO DE SUS
DERECHOS Y FACULTADES QUE POR LEY LE ASISTEN**

DECRETA:

ARTICULO 1º: PRORRÓGUESE a partir de la fecha y por treinta (30) días el vencimiento de todos los tributos, tasas y/o contribuciones municipales que los contribuyentes deben abonar en el mes de abril del corriente año, hasta el día 30 de abril de 2020 inclusive.-----

Artículo 2º: DISPÓNGASE que en la fecha indicada como de vencimiento los tributos se abonarán sin recargo alguno.-----

ARTICULO 3º: EMÍTASE copia certificada del presente Decreto a quien resulte interesado y a fin de ser presentado ante PROGRAM con motivo de las modificaciones pertinentes al sistema.-----

ARTICULO 4º: MANTÉNGASE en plena vigencia la Ordenanza Tarifaria 2020, la que solo es modificada en relación a la prórroga de vencimiento aquí establecido.-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTICULO 5º: ELEVESE al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.-----

ARTICULO 6º: PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Pásese al Refrendo del HCD, Dése al registro municipal y oportunamente Archívese.-